
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), resolvió crear el Día Internacional de la PYME, determinando el día 27 de Junio, como fecha anual para su celebración en todo el mundo, y;

CONSIDERANDO: Que, la iniciativa fue impulsada por la Misión Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas, en ocasión de la 61ª Conferencia del Consejo Internacional de la Pequeña Empresa (ICSB), realizada en 2016 en Nueva York, en la que participaron autoridades de más de 55 países.

Que, en esa ocasión, se realizó una declaración que determinaba la necesidad de tener un día para reconocer el importante poder de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el impulso de la economía en su conjunto.

Que, las pequeñas y medianas empresas son la espina dorsal de cualquier economía capitalista moderna.

Que, tanto en la Argentina, como en el resto del mundo, las pequeñas y medianas empresas representan el 70% del empleo y constituyen la mitad del PBI mundial.

Destacando la ONU, que a pesar de crear empleo, las microempresas y pymes tienen que hacer frente a muchas dificultades en su funcionamiento diario, siendo el acceso a una financiación adecuada, uno de los principales obstáculos que afectan de manera desproporcionada a estos pequeños negocios. Según el Banco Mundial, entre 200 y 245 millones de empresas, formales e informales, no tienen acceso a los préstamos o descubiertos bancarios que necesitan, o no disponen de financiación. De ellas, más del 90% son microempresas y pymes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Celébrese el día 27 de Junio, el “Día de la PYME Local”, conforme lo determinara la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ARTÍCULO 2º: El Honorable Concejo Municipal, en la fecha ut-supra mencionada desarrollará actividades tendientes a reconocer la actividad de las Pymes, a través de reconocimientos, charlas debate, capacitaciones, etc. Debiendo articular las mismas con C.I.DE.CON (Cámara Industrial del Departamento Constitución), que nuclea a dichas empresas; y al Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CClyP) que representa a los comercios de Villa Constitución.

ARTÍCULO 3º: En la elaboración del próximo Presupuesto, se determinará una partida, para hacer frente a los gastos que se generen en la implementación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Infórmese a C.I.DE.CON y al CClyP, con entrega de copia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5104 Sala de Sesiones, 11 de Agosto de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.